

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE CENTROS DE ATENCIÓN A LA DROGODEPENDENCIA Y ADICCIONES, EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS.

1. Antecedentes.

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. A tales efectos se elabora la presente Memoria, en la que se analizará la adecuación del Proyecto de la Orden por la que se regula las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a Entidades Locales para el mantenimiento de la Red de Centros de Atención a la drogodependencia y adicciones a dichos principios.

2. Principios de necesidad y eficacia.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa se encuentra justificada por razón de interés general, y se basa en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Como se indica en la Memoria Justificativa del Proyecto de la Orden que nos ocupa, la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, modificada por Ley 1/2001, de 3 de mayo y Ley 12/2003, de 24 de noviembre, crea un marco normativo que recoge, entre otras, un conjunto de medidas destinadas a la incorporación social de las personas drogodependientes y aquellas otras afectadas por otro tipo de adicciones. Esta Ley plantea el modelo de atención a las drogodependencias, incluyendo la prevención y la integración social, estableciendo además el marco general de coordinación de los servicios sanitarios y sociales a personas afectadas por el consumo de drogas y otras adicciones.

De acuerdo con la citada norma, lo que se pretende con este Proyecto de Orden es dar cumplimiento a lo dispuesto por el legislador en cuanto a la necesidad de atender al colectivo afectado por problemas de adicciones, en las áreas de la prevención, atención socio-sanitaria, incorporación social y gestión de conocimiento, contempladas en el III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2016 (BOJA núm. 79, de 27 de abril), el cual prevé entre los objetivos generales evitar el consumo y/o retrasar la edad de inicio al consumo de las diversas sustancias y conductas susceptibles de convertirse en adicciones, potenciar espacios de cooperación y coordinación que garanticen la atención a las personas en tratamiento, y favorecer la incorporación social y laboral de las personas con problemas de drogodependencias y adicciones, mediante la concesión de subvenciones a las entidades publicas y privadas interesadas en intervenir en las actuaciones contempladas en el referido III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.

La eficacia de la norma que pretende aprobarse, como instrumento adecuado para garantizar la consecución de los objetivos que se persiguen, es una cuestión que deberá ser evaluada a posteriori, a la vista de los concretos resultados obtenidos.



Avenida de la Innovación, s/n. Edificio Arena I.
41071. SEVILLA

Código: VH5DPEAZXJ2Z5XX9TQ8SJSNXNJU43V. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	20/04/2020
ID. FIRMA	VH5DPEAZXJ2Z5XX9TQ8SJSNXNJU43V	PÁGINA	1/3

3. Principio de proporcionalidad.

Este principio exige que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a sus destinatarios.

La regulación de la Orden que nos ocupa es proporcional a la finalidad que se persigue con la misma sin que establezca cargas u obligaciones innecesarias a sus destinatarios, siendo la aprobación de unas bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los objetivos perseguidos.

4. Principio de seguridad jurídica.

De acuerdo con este principio, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y comunitario, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión, y en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y entidades.

En este sentido, el Proyecto de la Orden de referencia, se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico actualmente vigente, contemplando además las competencias relativas a la actuación frente a las drogodependencias y adicciones atribuidas a la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios de la Consejería de Salud y Familias, en virtud del Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020), que modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019).

5. Principio de transparencia.

En primer lugar, se ha posibilitado que los destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la norma, mediante la consulta pública previa que se ha realizado al amparo del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, los objetivos de esta iniciativa y su justificación aparecen en la parte expositiva del proyecto de la Orden.

Por último, se procederá durante su tramitación a posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

6. Principio de eficiencia.

Esta iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En el texto del proyecto, se ha tenido en consideración este principio inspirador de la reducción de las cargas administrativas.



Avenida de la Innovación, s/n. Edificio Arena I.
41071. SEVILLA

Código:VH5DPEAZXJ2Z5XX9TQ8SJSNXNJU43V. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	20/04/2020
ID. FIRMA	VH5DPEAZXJ2Z5XX9TQ8SJSNXNJU43V	PÁGINA	2/3

Por lo expuesto, se considera que el Proyecto de la Orden por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a entidades locales, para el mantenimiento de la Red de Centros de Atención a la drogodependencia y adicciones, cumple con los principios de buena regulación en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.6 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, en la fecha indicada al pie de la firma del presente
 EL DIRECTOR GENERAL DE CUIDADOS SOCIO SANITARIOS
 Fdo: José Repiso Torres.



Avenida de la Innovación, s/n. Edificio Arena I.
 41071. SEVILLA

Código: VH5DPEAZXJ2Z5XX9TQ8SJSNXNJU43V.

Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	20/04/2020
ID. FIRMA	VH5DPEAZXJ2Z5XX9TQ8SJSNXNJU43V	PÁGINA	3/3